

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 3

Cédula de notificación

Don Ismael Pérez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 115 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Manuel Pastor Martínez, contra la empresa Montajes Yeles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de la Magistrada-Juez doña Mercedes Gómez Ferreras

En Madrid a 16 de abril de 2012.

Hechos

Primero.—En fecha 10 de octubre de 2011 se dictó sentencia en cuyo fallo se declara lo siguiente:

«Procede estimar la demanda planteada por Manuel Pastor Martínez, contra la empresa Montajes Yeles, S.L., en reclamación de cantidad y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 6.076,35 euros, más el 10 por 100 de interés por mora, salvo de la cantidad de 1.959,63 euros al ser concepto indemnizatorio. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.»

Segundo.—Dicha sentencia adquirió firmeza, en fecha 23 de noviembre de 2011.

Tercero.—Manuel Pastor Martínez ha presentado escrito solicitando ejecución de la sentencia frente a Montajes Yeles, S.L.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos 237, 239 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, que regula la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos, este Juzgado de lo Social número 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma.

Segundo.—Se acuerda la ejecución contra Montajes Yeles, S.L. La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.488,02 euros y de 648,80 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del artículo 251 de la L.R.J.S., por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.—En virtud del artículo 252 de la L.R.J.S., atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Parte dispositiva

Dispongo: Procede despachar ejecución de sentencia, dictada en estos autos a instancia de la parte ejecutante Manuel Pastor Martínez, frente a Montajes Yeles, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.488,02 euros en concepto de principal, más otros 648,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se tiene por designada a la Letrada Adelina del Álamo Enríquez, entendiéndose en lo sucesivo con dicha Letrada las presentes.

Contra este auto cabe recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 de la L.R.J.S. a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, y todo ello conforme a los términos previstos en el artículo 187 de la L.R.J.S.—El/La Magistrado/a Juez. Doy fe.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Yeles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 16 de abril de 2012.—El Secretario Judicial, Ismael Pérez Martínez.

N.º I.-3315